

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados/as de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley:

MODIFICASE EL ARTÍCULO 45. INCISO F) DE LA LEY 24.922 (RÉGIMEN FEDERAL DE PESCA)

ARTÍCULO 1° - Modificación. Modificase el artículo 45, inciso f) de la Ley 24.922 del Régimen Federal de Pesca, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 45 –

f) Transferir a las provincias integrantes del Consejo Federal Pesquero y al Estado Nacional un mínimo del cincuenta por ciento (50%) del fondo en concepto de coparticipación pesquera, la que se distribuirá de acuerdo a lo establecido por el Consejo Federal Pesquero.

La totalidad de los fondos coparticipables consignados al Estado Nacional serán transferidos a la Armada de la República Argentina y a la Prefectura Naval Argentina, donde tendrán como única finalidad financiar la adquisición, reparación o modernización de equipamiento y/o servicios de acuerdo a sus parámetros de planeamiento estratégico y de capacidades militares de protección y custodia. Dichos fondos serán consignados en una cuenta especial y serán exceptuados de toda contabilidad presupuestaria ordinaria que estudie

y entienda en la asignación específica de fondos anuales para la Armada y Prefectura Naval de la República Argentina”.

AARTÍCULO 2° - Las modificaciones efectuadas por el artículo anterior correrán a partir del año 2025.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

JORGE RICARDO HERRERA

Diputado Nacional – LA RIOJA

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente proyecto, fue presentado anteriormente, por el diputado de mi espacio, M.C. Danilo Flores, con la identificación 5865-D-2020 perdiendo estado parlamentario. En la consideración de posibilitar la ampliación de financiamiento para equipamiento de las fuerzas que custodian nuestro mar, la Armada y Prefectura Naval Argentinas, hago una nueva presentación incluyendo a esta fuerza; entendiendo la necesidad de reforzar la custodia del Mar Argentino en toda su extensión y los espacios marítimos donde la República Argentina tiene jurisdicción.

El Régimen Federal de Pesca, regido por las leyes 24.922 y recientes modificatorias (leyes 26.386 y 27.564) tiene por objeto la regulación de la actividad pesquera y la presentación sustentable del recurso ictícola y sentar las penalidades inherentes a los responsables de contradecir el articulado y sentido de la ley. A tal fin, su artículo 8 ° crea el Consejo Federal Pesquero y enumera taxativamente todas sus potestades (artículo 9°).

Tal como lo establece la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), todo estado ribereño tiene derecho a la exploración, explotación y salvaguarda de sus recursos naturales y minerales supra, sobre o subyacentes al lecho marino dentro de la Zona Económica Exclusiva (ZEE) hasta el límite de 200 millas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales mide la anchura del mar territorial.

Nuestro país, se ha encontrado históricamente casi siempre de espaldas a esa inmensidad territorial azul que es una fuente de incalculable riqueza; una porción de la República Argentina que brinda fenomenales oportunidades de explotación económica, y demanda una correcta y eficaz política de vigilancia e imposición

de la ley por parte de todos los medios institucionales pertinentes al Estado Nacional.

A tal fin, las leyes nacionales de Defensa Nacional y Seguridad Interior son claras en cuanto a la delimitación de funciones y caracterización de actividades policiales y militares. Concretamente, es entre los artículos 27 y 32 donde la ley de Seguridad Interior (ley 24.059) habilita el apoyo logístico de personal de medios de las Fuerzas Armadas y, en general, donde se establece la sana articulación entre medios policiales, en este caso la Prefectura Naval Argentina y militares, la armada de la República Argentina, en tiempos de paz.

Tal es la inmensidad y riqueza de la ZEE argentina (cerca de 4.8 millones de km cuadrados) que las tareas de cooperación entre ambas instituciones se hacen indispensables y son, de hecho, frecuentes. La propia Armada Argentina ha referido en distintas ocasiones que el número de buques pesqueros infractores que asiduamente vulneran la ley argentina dentro de la milla 200 se encuentra en torno a las 300 y 400 naves según detección de radar e información satelital, penetrado y replegándose continuamente alrededor de la ZEE ante su detección por medios navales o aéreos argentinos realizando tareas de patrullaje.

La milla 201 ha devenido así en la virtual marca geográfica de impunidad de buques que solo utilizan esta línea referencial para guarecerse de la ley argentina (aunque los recursos sobre el lecho y el subsuelo a esa altura siguen bajo jurisdicción nacional y están comprendidos dentro de la reciente ampliación de la Plataforma Continental Argentina luego de la aprobación por parte de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, órgano técnico de la CONVEMAR, de la presentación de la Comisión Nacional de Límite Exterior de la Plataforma Continental creada por la ley 24.815.

Con el fin de coordinar la actuación de las fuerzas armadas y de seguridad en el control del mar, se han creado procedimientos e instancias de cooperación

como aquella enmarcada en el Sistema Integrado de Control de Actividades Pesqueras, en la órbita de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en tanto autoridad de aplicación del Régimen Federal de Pesca. Tanto la Armada de la República Argentina como la Fuerza Aérea Argentina son miembros activos en la tarea de seguimiento, control y vigilancia que lleva a cabo la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y, proveen un soporte inestimable a las tareas de fiscalización que realiza la Prefectura Naval Argentina en su calidad de fuerza de seguridad y autoridad marítima específica en lo normativo-jurisdiccional.

Debe tenerse en cuenta que estas tareas de patrullaje y control sobre la ZEE que realiza la armada incluyen apoyo de medios aeronavales como helicópteros embarcados y unidades con capacidades múltiples como el Grumman S-2 Turbo Tracker (específicamente dotado para tareas de lucha antisubmarina). Ocasionalmente, los medios submarinos a disposición de la Armada también participan y realizan tareas de apoyo a las unidades de superficie operando en la ZEE.

Resulta complicado estimar con precisión las pérdidas económicas que supone la pesca ilegal para la República Argentina, pero existe consenso en suponer que el desfaldo a la Nación, supera holgadamente los USD 2.000 millones anuales, no solo por las licencias de acuerdo a las cuotas de pesca definidas que se dejan de percibir, sino también por la sobreexplotación del recurso, dando lugar además de la pérdida económica una probable catástrofe ambiental.

Según lo expuesto, con la intención de brindar herramientas para hacer más efectivo el cuidado y protección de nuestros recursos en el amplio mar argentino, solicito a mis pares acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto.

JORGE RICARDO HERRERA

Diputado Nacional - LA RIOJA



"Las Malvinas son argentinas"